



Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 11 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("<u>DOF</u>") el "Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022" (el "<u>Anexo</u>").

Para una mejor referencia, el título y contenidos del Anexo publicado el día de hoy son los siguientes:

Anexo	Contenido
	Donatarias Autorizadas
	1. Autorizaciones
	Autorizaciones para recibir donativos del extranjero
	3. Autorizaciones vigentes en 2022
	4. Revocaciones
	5. Cancelaciones
	6. Actualizaciones
	7. Rectificaciones
	 Cumplimiento de sentencias, recursos de revocación y medida cautelar
Anexo 14	9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 señalada en la regla 3.10.10. y ficha 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" contenida en el Anexo 1-A.
	10. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, "Declaración anual de ingresos y egresos".
	11.Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de Actividades en el Registro Federal de Contribuyentes

Contenido
 12.Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes. 13.Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

008/2020 1